



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE:	ZHONGYUAN ZHAO
DEMANDADO:	ANGIE LORENA TORRES CARDONA
RADICACIÓN:	2022-00616
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

El proceso ingresó al despacho con contestación de la demanda, presentada el 26 de octubre de 2022 y con renuncia de términos, de otro lado, se encuentra incorporado el resultado de las pruebas de ADN practicada el 25 de julio de 2022 entre el grupo conformado por ZHONGYUAN ZHAO, ANGIE LORENA TORRES CARDONA y la menor GABRIELLE ZHAO TORRES, en procedimientos separados, cuyo estudio de paternidad se incorpora al paginario y se pone en conocimiento de las partes.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 2°, artículo 386 del C.G.P. que reza:

*“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”*

Así las cosas, se dispone:

**PRIMERO: CORRER** traslado a las partes de los 2 resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 25 de julio de 2022, obrante en TYBA en los anexos de la demanda, por **el término de tres (3) días**, de conformidad con lo considerado.

**SEGUNDO:** Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 56</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---